



Acuerdo No. JGE/201/2021
Expediente IEEC/Q/57/2021.

ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO DEL ESCRITO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2021, PRESENTADO POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, ACREDITADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, INTEGRADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/57/2021.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que con fecha 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, que en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *“...SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”.*
5. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/08/2020 *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).”* publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 24 de julio de 2020.
6. Que con fecha 6 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo número JGE/06/2020, intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN,*



Acuerdo No. JGE/201/2021
Expediente IEEC/Q/57/2021.

PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”.

7. Que el 23 de marzo de 2021, en la 16ª Sesión Extraordinaria Virtual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/33/2021 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE*”, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
8. Que el día 27 de abril de 2021, mediante correo electrónico se recibieron a las 15:45 horas, por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se recibió el escrito dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscrito por la C. Yolanda Linares Villalpando, Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas “*en contra del C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz y el Partido Revolucionario Institucional, por la violación a las normas de propaganda política y electoral*” (sic).
9. Que con fecha 27 de abril de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2183/2021, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral, dio aviso del escrito de queja recibido con fecha 27 de abril de 2021, remitido por la C. Yolanda Linares Villalpando, Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas “*en contra del C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz y el Partido Revolucionario Institucional, por la violación a las normas de propaganda política y electoral*” (sic).
10. Que con fecha 29 de abril de 2021, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/87/2021 intitulado “*ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2021, PRESENTADO POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, ACREDITADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE*”.
11. Que con fecha 7 de mayo de 2021, el órgano técnico de la Asesoría Jurídica emitió el Acuerdo AJ/Q/57/01/2021 intitulado “*ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO JGE/87/2021, RESPECTO AL ESCRITO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2021, PRESENTADO POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, ACREDITADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE*”.
12. Que con fecha 8 de mayo de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio OE/806/2021, remite a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, acta de circunstanciada de inspección ocular OE/IO/80/2021.
13. Que con fecha 14 de mayo de 2021, mediante oficio OE/933/2021, el Titular de la oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remite a la Titular de la Órgano Técnico



Acuerdo No. JGE/201/2021
Expediente IEEC/Q/57/2021.

de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Acta de vencimiento de término en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/57/01/2021.

14. Que con fecha 21 de mayo de 2021, el órgano técnico de la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/51/02/2021, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL INCUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO AJ/Q/57/01/2021, RESPECTO AL ESCRITO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2021, PRESENTADO POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, ACREDITADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”*.
15. Que con fecha 24 de mayo de 2021, mediante oficio PCG/2694/2021, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remite oficio signado por el Lic. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo Representante Propietario del PRI ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que dio respuesta al requerimiento derivado del Acuerdo AJ/Q/57/02/2021.
16. Que con fecha 24 de mayo de 2021, el C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz, mediante correo electrónico, remite respuesta al requerimiento derivado del Acuerdo AJ/Q/57/02/2021.
17. Que con fecha 28 de mayo de 2021, mediante oficio OE/1202/2021, el Titular de la oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remite a la Titular de la Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Acta de Inspección Ocular OE/IO/119/2021.
18. Que con fecha 28 de mayo de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General el Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Informe Técnico intitulado *“INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO JGE/87/2021 INTITULADO “ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2021, PRESENTADO POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, ACREDITADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”*.
19. Que con fecha 29 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/165/2021, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO AL ESCRITO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2021, PRESENTADO POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, ACREDITADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, INTEGRADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/57/2021”*.
20. Que mediante oficio SECG/2483/2021, la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informa a la Titular de la Asesoría Jurídica, que en la misma fecha la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/165/2021, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO AL*



Acuerdo No. JGE/201/2021
Expediente IEEC/Q/57/2021.

ESCRITO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2021, PRESENTADO POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, ACREDITADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, INTEGRADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/57/2021”.

21. Que con fecha 3 de junio de 2021, mediante OE/1307/2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el original del Acta Circunstanciada de Audiencia de Pruebas y Alegatos No. **OE/APA/35/2021**, así como los escritos de pruebas y alegatos de los CC. Yolanda Linares Villalpando, Juan Gualberto Alonzo Rebolledo y el C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base VII, 28 de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones I, II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XX, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 600, 601, fracción III, 601 bis, 610, 611, 614 y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 20, 49, 51, 52, 53, 55, 70, 72, 73, 74, 75, 79 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II, punto 2.1, incisos a) y b) y fracción III, inciso b), 6, 18, 19, fracciones IX, X y XIX, 32, 33, 36 fracción XI y 38, fracción I, VI y XX y 46 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el



Acuerdo No. JGE/201/2021
Expediente IEEC/Q/57/2021.

fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, específicamente el Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de Dirección del Instituto de carácter unipersonal y corresponde a su Titular las facultades de convocar, presidir y conducir las reuniones de la Junta General Ejecutiva y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y otras disposiciones complementarias, lo anterior, con fundamento en los artículos 253 fracción II y 280 fracciones, XIII y XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y 19, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, es un Órgano Ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General, actuar como Secretaria de la Junta General Ejecutiva, auxiliarlo en sus tareas y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como, supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX, , 601 fracción II, 601 bis, 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



- IV. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidenta del Consejo General, y se integra con la Secretaría Ejecutiva del mismo Consejo y los titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y de Educación Cívica y Participación Ciudadana. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: celebrar una reunión una vez recibido el escrito de queja y documentación que se le anexe, en la cual se analizará si se cumplen los requisitos señalados en el Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, si la queja cumple con los requisitos establecidos se procederá a emitir el acuerdo de admisión y emplazamiento, si no cumple se deberá determinar su desechamiento, improcedencia o sobreseimiento, según se tipifiquen algunos de dichos supuestos legales establecidos en el Reglamento antes mencionado; integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones, en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o la Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII, X y 610, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 70 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que la Asesoría Jurídica es el Órgano Técnico dependiente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene entre sus funciones coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en el ejercicio de la representación legal, de igual forma, la Secretaría Ejecutiva y la Junta General Ejecutiva, podrán ser auxiliadas por la Asesoría Jurídica, para llevar a cabo procedimientos, notificaciones, audiencias y demás trámites relativos a los procedimientos ordinarios sancionadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 257 fracción I, 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. Que la Oficialía Electoral se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, por tal motivo la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva estará investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que podrá delegar en las y los servidores públicos adscritos a la citada área, los cuales tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus funciones; las que les ordene la Secretaría Ejecutiva, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 283, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, y 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 7, fracción II y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. Que el procedimiento especial para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar cuando se presente una queja en un proceso electoral local por la



Acuerdo No. JGE/201/2021
Expediente IEEC/Q/57/2021.

comisión de las siguientes conductas infractoras: contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión, y constituyan actos anticipados de precampaña o campaña, consecuentemente dentro de los procesos electorales, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial establecido en el Capítulo Tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme a las disposiciones establecidas en la citada Ley y en el Reglamento de la materia. Finalmente, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial sancionador y podrán ser auxiliadas por la Oficialía Electoral y la Asesoría Jurídica, según corresponda para llevar a cabo el desahogo, procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, lo anterior, conforme a los artículos 610, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 49, 51, 52, 53, 55, 70, 72, 73, 74, 75 y 79 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- VIII. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 24, Base VII, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Campeche, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- IX. Que el 6 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*, consultable en http://www.ieec.org.mx/Documentacion/Notificaciones/2020/JGE_06_2020.pdf, que en su consideración XIX, punto número 8 señaló lo siguiente: ***Únicamente se podrá acordar la celebración o desahogo de diligencias pertinentes o trámites derivados de los procedimientos sancionadores, cuando se puedan realizar a través de correos electrónicos o de manera virtual, es decir, siempre y cuando sea posible llevar a cabo su tramitación a través de actividades no presenciales o que no pongan en riesgo la salud de las personas implicadas en los procedimientos, para resolver cuestiones urgentes precisadas con antelación a través de cualquier medio electrónico que se estime pertinente y cuando se esté al alcance de todas y todos los que en dicha actividad deban intervenir”***.

Que de igual forma, derivado de la situación extraordinaria de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la que actualmente nos encontramos y con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud y al trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en virtud del Inicio del Proceso Electoral del Estado de Campeche 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 15 de enero de 2021, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”*, por lo que determinó la necesidad de adoptar las siguientes medidas:



Acuerdo No. JGE/201/2021
Expediente IEEC/Q/57/2021.

- “...
- Continuar con la atención de medios de impugnación, procedimientos sancionadores así como considerar la recepción demás documentación que resulten viables su tramitación, utilizando para su recepción el correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx que será atendido por el personal adscrito a esa área quienes atenderán sus labores a distancia a través de esas herramientas tecnológicas y todas aquellas acciones que se puedan realizar de manera virtual, o que se tenga al alcance a través de medios electrónicos sin que ello implique poner en riesgo la salud de los servidores públicos y demás actores involucrados, en los términos establecidos en el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”, aprobado el 6 de agosto de 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
 - De igual forma, queda a disposición del público en general la recepción virtual de cualquier tipo de documentación dirigido al Consejo, a la Presidencia y /o la Secretaría del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o los que se dirijan en cumplimiento a los requerimientos y/o solicitudes que realicen las instancias competentes con motivo de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores y/o medios de impugnación a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx que será atendido por el personal adscrito a esa área, dentro del horario aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche en el Acuerdo JGE/26/2020, intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE OFICINA QUE REGIRÁ LAS ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, el cual quedó establecido en su punto resolutivo **PRIMERO**, el cual señala lo siguiente: “**PRIMERO:** Se aprueba que el horario de oficina que regirá a los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sea de 9:00 a 18:00 horas, con una hora para tomar alimentos de 14:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y de 10:00 a 13:00 horas los sábados, a partir del día siguiente que se declare el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; lo anterior con la salvedad de que, por necesidades del servicio, la Junta General Ejecutiva podrá modificar el referido horario, dándolo a conocer oportunamente al Consejo General; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo.”, en caso de ser después del horario señalado, el acuse de recibido será al día siguiente hábil.

La Oficialía Electoral es la instancia responsable del acusar de recibido los documentos y enviar al correo electrónico que los remitió, el acuse respectivo detallando su contenido; la persona interesada en presentar en escrito vía electrónica deberá remitirlo con firma autógrafa o electrónica, en archivo digital escaneada en formato PDF al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, donde deberá adjuntar, también en archivo electrónico escaneado un medio de identificación oficial legible; no se permitirá la remisión de anexos a través de drive o nubes, por lo que, en caso de remitir documentación que supere el límite permitido por correo electrónico, podrá remitirlo por diversos correos dirigidos a la oficialia.electoral@ieec.org.mx debiendo especificar en el correo primigenio que remitirán de forma seccionada la información, pudiendo establecer comunicación directa con la oficialía electoral al número telefónico 9811825010 para su coordinación.

Todas las personas deberán de proporcionar mediante el correo electrónico por el que remiten sus escritos y/o documentos los datos siguientes:

- a) Asunto
- b) Nombre completo.
- c) Direcciones de correo electrónico para recibir notificaciones, que considere pertinentes
- d) Teléfono celular y/o particular a diez dígitos
- e) Tratándose de representantes de personas físicas o partidos políticos, entre otros, además deberán proporcionar los datos de quien ejerce la representación y acreditar esa calidad, adjuntando la digitalización de la documentación correspondiente

Se previene a las personas interesadas en presentar un medio de impugnación, queja y/o cualquier escrito o documentación proporcionen la dirección de correo electrónico en la que deberán ser notificadas, aperebiéndolas de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluidas las personales, se harán por los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche <http://www.ieec.org.mx/Estrados>.

“...”

- X. Que en relación con el numeral 8 del apartado de Antecedentes, mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche,



Acuerdo No. JGE/201/2021
Expediente IEEC/Q/57/2021.

recibió por correo electrónico el escrito remitido por la C. Yolanda Linares Villalpando, Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas “en contra del C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz y el Partido Revolucionario Institucional, por la violación a las normas de propaganda política y electoral” (sic), que señala en su parte medular los siguientes hechos:

“ ...

HECHOS

1. Con fecha 7 de enero de 2021, en la 2a. Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), con fundamento en los artículos 41 base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 20, 26, 27, 174, 393 y transitorio SEGUNDO de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la convocatoria a los partidos políticos, agrupaciones políticas y ciudadanía en general para participar en las elecciones que se desarrollarán durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, mediante las cuales se renovarán el Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y de las Juntas Municipales del Estado de Campeche.

2. Mediante Acuerdo CG/10/2020, se determinó el periodo para realizar campañas, de conformidad con los Artículos 116, norma IV, inciso j, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 base V de la Constitución Política del Estado de Campeche y 429 de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para las candidaturas a Gobernador, en el periodo comprendido del 29 de marzo al 2 de junio de 2021 (66 días).

3. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), al llevar a cabo su 19ª. Sesión Extraordinaria Virtual, aprobó el Proyecto de Acuerdo No. CG/46/2021, relativo al registro de las candidaturas a la Gubernatura del Estado para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, solicitadas por las Coaliciones “VA X CAMPECHE”, integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con el Candidato Christian Castro Bello.

4. Ahora bien, **IVAN ALEJANDRO RODRIGUEZ CRUZ** Coordinador de Asuntos Religiosos del Partido Revolucionario Institucional, ha desplegado una serie de publicaciones consistentes en propaganda electoral, en su perfil privado de Facebook, a favor de su partido y de Christian Castro Bello, en la que se advierte un pacto o acuerdo que los sujeta o subordina a organizaciones religiosas e iglesias, a cambio de apoyo político y propagandístico proveniente de ministros de culto, organizaciones religiosas e iglesias.

...

En principio se puede advertir que el perfil de Facebook: <https://www.facebook.com/lvARoCoficial> corresponde al perfil personal de Ivan Alejandro Rodriguez Cruz, como se observa a continuación:



...

Ahora bien, desde el inicio del actual proceso electoral 2021 del Estado de Campeche, el Ciudadano Ivan Alejandro Rodriguez Cruz, ha publicado en sus redes propaganda electoral en favor del Partido Revolucionario Institucional y de Christian Castro Bello, consistente en reuniones con ministros de culto religioso, utilizando incluso Hashtags, con la finalidad de obtener apoyo político y propagandístico proveniente de ministros de culto, y de las organizaciones religiosas e iglesias.



Acuerdo No. JGE/201/2021
Expediente IEEC/Q/57/2021.

Al respecto, expondremos las capturas de pantalla y enlaces electrónicos en los que se puede consultar dicha propaganda:

Link: <https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/285378309886560>



Descripción: Publicación subida el pasado 7 de abril, de 2021, a las 0:48 hs. Cuenta con 13 reacciones, 1 comentario y 6 veces compartido.

*El mensaje: Esta tarde, llevamos a cabo una mesa de diálogo, con la Candidata a Diputada local del 3er distrito electoral del Estado de Campeche, Lic Erika Mengual Oreza, con líderes religiosos del Distrito. Abordando temas importantes de la Sociedad Civil y compartiendo su experiencia de trabajo con la Fundación EsMomentoDelatirAC
[#Coordinación](#) [#AsuntosReligiosos](#) [#PRUnidos](#) [#VaXCampeche](#)*

*Christian Castro Bello
Gobernador
Alejandro Moreno
Cardenas Ricardo
Medina Farfan Galilea
Balboa Nieto*

...

- XI.** Que con fecha 7 de mayo de 2021, el órgano técnico de la Asesoría Jurídica emitió el Acuerdo AJ/Q/57/01/2021 intitulado "ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO JGE/87/2021, RESPECTO AL ESCRITO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2021, PRESENTADO POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, ACREDITADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", que en sus puntos

SEGUNDO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Queja del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en cumplimiento a los puntos TERCERO y CUARTO del Acuerdo JGE/87/2021, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación de las ligas electrónicas de las publicaciones señaladas en el escrito de queja signado por la C. Yolanda Linares Villalpando, Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas y al término informe del resultado a la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche:

<https://www.facebook.com/lvARoCoficial>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/285378309886560>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Acuerdo No. JGE/201/2021
Expediente IEEC/Q/57/2021.

<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288000592957665>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288196322938092>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288629672894757>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288754566215601>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/290650519359339>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/291392045951853>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/291645295926528>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/291657079258683>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/292045399219851>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/296532978771093>

En dicho sentido se requiere a la Oficialía Electoral, realice la inspección de la liga electrónica: http://asociacionesreligiosas.segob.gob.mx/work/models/AsuntosReligiosos/pdf/Numeralia/MC_por_EF.pdf correspondiente al Directorio de Ministros de Culto por Entidad Federativa, actualizado al mes de abril de 2021, para que certifique si en el citado Directorio, aparece el C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz, como Ministro de alguna asociación religiosa.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento.

TERCERO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y en cumplimiento a los puntos TERCERO y CUARTO del Acuerdo JGE/87/2021 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, requiera mediante oficio al C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz, a los correos ivanalejandrorodriguez40@gmail.com y pri@ieec.org.mx haga del conocimiento de esta autoridad electoral, a más tardar el día 8 de mayo de 2021, a las 16:00 horas, lo siguiente:

1. Que mencione si es simpatizante o militante del Partido Revolucionario Institucional.
2. Que mencione si tiene algún cargo en el Partido Revolucionario Institucional.
3. Que mencione su pertenece a alguna asociación religiosa, en caso afirmativo, mencione a que asociación pertenece.
4. Que mencione si las publicaciones que aparecen en la página de facebook, a través de las siguientes ligas electrónicas:

<https://www.facebook.com/lvARoCoficial>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/285378309886560>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288000592957665>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288196322938092>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288629672894757>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288754566215601>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/290650519359339>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/291392045951853>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/291645295926528>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/291657079258683>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/292045399219851>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/296532978771093>

Es una página del C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz, o es una página que él administra o es administrada por el Partido Revolucionario Institucional.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento.

CUARTO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y en cumplimiento a los puntos TERCERO y CUARTO del Acuerdo JGE/87/2021 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, requiera mediante oficio al Partido Revolucionario Institucional, al correo pri@ieec.org.mx haga del conocimiento de esta autoridad electoral, a más tardar el día 8 de mayo de 2021, a las 16:00 horas, lo siguiente:

1. Que mencione si el C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz, es simpatizante o militante del Partido Revolucionario Institucional.



Acuerdo No. JGE/201/2021
Expediente IEEC/Q/57/2021.

2. Que mencione si el C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz, tiene algún cargo en el Partido Revolucionario Institucional.
3. Que mencione si el C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz, pertenece a alguna asociación religiosa, en caso afirmativo, mencione a que asociación pertenece.
4. Que mencione si las publicaciones que aparecen en la página de facebook, a través de las siguientes ligas electrónicas:

<https://www.facebook.com/lvARoCoficial>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/285378309886560>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288000592957665>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288196322938092>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288629672894757>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288754566215601>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/290650519359339>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/291392045951853>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/291645295926528>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/291657079258683>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/292045399219851>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/296532978771093>

Es una página del C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz, o es una página que él administra o es administrada por el Partido Revolucionario Institucional.

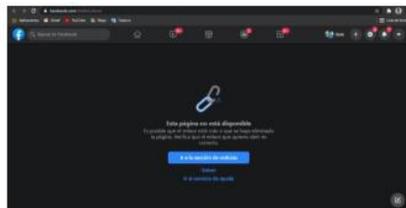
5. Que en caso que la página de facebook <https://www.facebook.com/lvARoCoficial> sea propiedad del C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz, informe si las publicaciones que aparecen en las ligas electrónicas citadas en el número 4 fueron realizadas por el C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz.

Para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento.

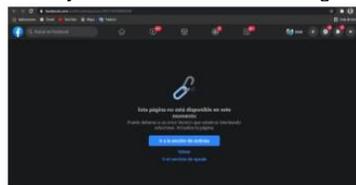
...

XII. Que con fecha 8 de mayo de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio OE/806/2021, remite a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, acta de circunstanciada de inspección ocular OE/IO/80/2021, que señala:

1. Para dar inicio con la presente diligencia, procedo a acceder al enlace <https://www.facebook.com/lvARoCoficial>, el cual me direcciona a una página perteneciente al dominio de la Red Social Facebook, con la leyenda: **“Esta página no está disponible Es posible que el enlace esté roto o que se haya eliminado la página. Verifica que el enlace que quieres abrir es correcto.”** Tal y como se muestra en la siguiente Captura de Pantalla.



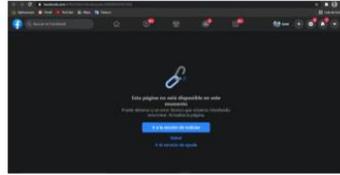
2. Se procede a acceder al enlace <https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/285378309886560>, el cual me direcciona a una página perteneciente al dominio de la Red Social Facebook, con la leyenda: **“Esta página no está disponible Es posible que el enlace esté roto o que se haya eliminado la página. Verifica que el enlace que quieres abrir es correcto.”** tal y como se muestra en la siguiente Captura de Pantalla.



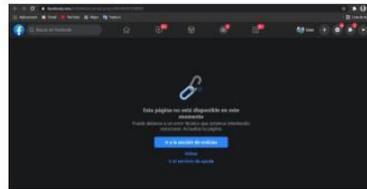


Acuerdo No. JGE/201/2021
Expediente IEEC/Q/57/2021.

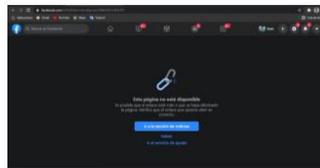
3. Se procede a acceder al enlace <https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288000592957665> , el cual me direcciona a una página perteneciente al dominio de la Red Social Facebook, con la leyenda: **“Esta página no está disponible Es posible que el enlace esté roto o que se haya eliminado la página. Verifica que el enlace que quieres abrir es correcto.”** tal y como se muestra en la siguiente Captura de Pantalla.



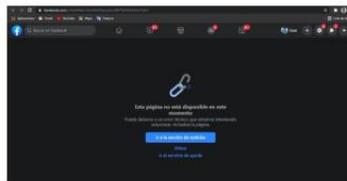
4. Se procede a acceder al enlace <https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288196322938092>, el cual me direcciona a una página perteneciente al dominio de la Red Social Facebook, con la leyenda: **“Esta página no está disponible Es posible que el enlace esté roto o que se haya eliminado la página. Verifica que el enlace que quieres abrir es correcto.”** tal y como se muestra en la siguiente Captura de Pantalla.



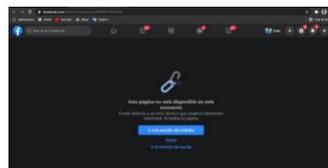
5. Se procede a acceder al enlace <https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288629672894757>, el cual me direcciona a una página perteneciente al dominio de la Red Social Facebook, con la leyenda: **“Esta página no está disponible Es posible que el enlace esté roto o que se haya eliminado la página. Verifica que el enlace que quieres abrir es correcto.”** tal y como se muestra en la siguiente Captura de Pantalla.



6. Se procede a acceder al enlace <https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288754566215601>, el cual me direcciona a una página perteneciente al dominio de la Red Social Facebook, con la leyenda: **“Esta página no está disponible Es posible que el enlace esté roto o que se haya eliminado la página. Verifica que el enlace que quieres abrir es correcto.”** tal y como se muestra en la siguiente Captura de Pantalla.



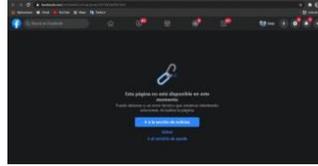
7. Se procede a acceder al enlace <https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/290650519359339>, el cual me direcciona a una página perteneciente al dominio de la Red Social Facebook, con la leyenda: **“Esta página no está disponible Es posible que el enlace esté roto o que se haya eliminado la página. Verifica que el enlace que quieres abrir es correcto.”** tal y como se muestra en la siguiente Captura de Pantalla.



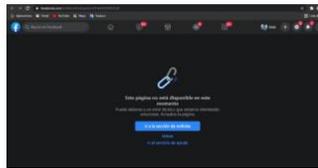
8. Se procede a acceder al enlace <https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/291392045951853>, el cual me direcciona a una página perteneciente al dominio de la Red Social Facebook, con la leyenda: **“Esta página no está disponible Es posible que el enlace esté roto o que se haya eliminado la página. Verifica que el enlace que quieres abrir es correcto.”** tal y como se muestra en la siguiente Captura de Pantalla.



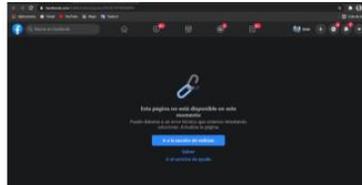
Acuerdo No. JGE/201/2021
Expediente IEEC/Q/57/2021.



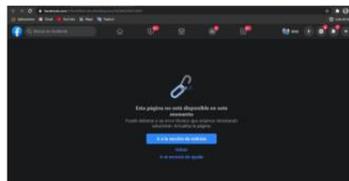
9. Se procede a acceder al enlace <https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/291645295926528>, el cual me direcciona a una página perteneciente al dominio de la Red Social Facebook, con la leyenda: **“Esta página no está disponible Es posible que el enlace esté roto o que se haya eliminado la página. Verifica que el enlace que quieres abrir es correcto.”** tal y como se muestra en la siguiente Captura de Pantalla.



10. Se procede a acceder al enlace <https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/291657079258683>, el cual me direcciona a una página perteneciente al dominio de la Red Social Facebook, con la leyenda: **“Esta página no está disponible Es posible que el enlace esté roto o que se haya eliminado la página. Verifica que el enlace que quieres abrir es correcto.”** tal y como se muestra en la siguiente Captura de Pantalla.



11. Se procede a acceder al enlace <https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/292045399219851>, el cual me direcciona a una página perteneciente al dominio de la Red Social Facebook, con la leyenda: **“Esta página no está disponible Es posible que el enlace esté roto o que se haya eliminado la página. Verifica que el enlace que quieres abrir es correcto.”** tal y como se muestra en la siguiente Captura de Pantalla.



12. Se procede a acceder al enlace <https://www.facebook.com/lvARoCoficialposts/296532978771093>, el cual me direcciona a una página perteneciente al dominio de la Red Social Facebook, con la leyenda: **“Esta página no está disponible Es posible que el enlace esté roto o que se haya eliminado la página. Verifica que el enlace que quieres abrir es correcto.”** tal y como se muestra en la siguiente Captura de Pantalla.





Acuerdo No. JGE/201/2021
Expediente IEEC/Q/57/2021.

13. Referente a la inspección de la liga electrónica: http://asociacionesreligiosas.segob.gob.mx/work/models/AsuntosReligiosos/pdf/Numeralia/MC_por_E F.pdf correspondiente al Directorio de Ministros de Culto por Entidad Federativa, actualizado al mes de abril de 2021: **informo que luego de una exhaustiva búsqueda, no se encontró registro del C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz, como Ministro de alguna asociación religiosa.**



Debido a la naturaleza de la información contenida en el Directorio de Ministros de Culto por Entidad Federativa, no es posible subir más capturas de pantalla de la misma.

XIII. Que en relación con el numeral 14 del apartado de Antecedentes, con fecha 21 de mayo de 2021, el órgano técnico de la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/51/02/2021, intitulado “ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL INCUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO AJ/Q/57/01/2021, RESPECTO AL ESCRITO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2021, PRESENTADO POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, ACREDITADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”, que en sus puntos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO señaló lo siguiente:

“...
SEGUNDO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Queja del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en cumplimiento a los puntos TERCERO y CUARTO del Acuerdo JGE/87/2021, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistente en la verificación nuevamente en la red social Facebook para localizar la página del C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz, respecto de la imagen siguiente proporcionada por la quejosa y en caso de encontrarla dicha página verifique si se encuentran contenidas las imágenes descritas en el escrito de queja.



Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XI del presente documento.

TERCERO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y en cumplimiento a los puntos TERCERO y CUARTO del Acuerdo JGE/87/2021 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche,



Acuerdo No. JGE/201/2021
Expediente IEEC/Q/57/2021.

requiera nuevamente mediante oficio al C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz, a los correos ivanalejandrorodriguez40@gmail.com y pri@ieec.org.mx haga del conocimiento de esta autoridad electoral, a más tardar el día 24 de mayo de 2021, a las 12:00 horas, lo siguiente:

1. Que mencione si es simpatizante o militante del Partido Revolucionario Institucional.
2. Que mencione si tiene algún cargo en el Partido Revolucionario Institucional.
3. Que mencione su pertenece a alguna asociación religiosa, en caso afirmativo, mencione a que asociación pertenece.
4. Que mencione si las publicaciones que aparecen en la página de facebook, a través de las siguientes ligas electrónicas:

<https://www.facebook.com/lvARoCoficial>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/285378309886560>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288000592957665>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288196322938092>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288629672894757>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288754566215601>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/290650519359339>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/291392045951853>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/291645295926528>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/291657079258683>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/292045399219851>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/296532978771093>

Son administradas por usted por el Partido Revolucionario Institucional.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XI del presente documento.

CUARTO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y en cumplimiento a los puntos TERCERO y CUARTO del Acuerdo JGE/87/2021 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, requiera nuevamente mediante oficio al Partido Revolucionario Institucional, al correo pri@ieec.org.mx haga del conocimiento de esta autoridad electoral, a más tardar el día 24 de mayo de 2021, a las 12:00 horas, lo siguiente:

1. Que mencione si el C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz, es simpatizante o militante del Partido Revolucionario Institucional.
2. Que mencione si el C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz, tiene algún cargo en el Partido Revolucionario Institucional.
3. Que mencione si el C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz, pertenece a alguna asociación religiosa, en caso afirmativo, mencione a que asociación pertenece.
4. Que mencione si las publicaciones que aparecen en la página de facebook, a través de las siguientes ligas electrónicas:

<https://www.facebook.com/lvARoCoficial>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/285378309886560>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288000592957665>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288196322938092>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288629672894757>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288754566215601>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/290650519359339>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/291392045951853>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/291645295926528>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/291657079258683>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/292045399219851>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/296532978771093>

Corresponde a una página de la red social de Facebook administrada por el C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz, o es una página administrada por el Partido Revolucionario Institucional.

Para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XI del presente documento.

...



Acuerdo No. JGE/201/2021
Expediente IEEC/Q/57/2021.

- XIV.** Que en relación con el numeral 15 del apartado de Antecedentes, con fecha 24 de mayo de 2021, mediante oficio PCG/2694/2021, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remite oficio signado por el Lic. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo Representante Propietario del PRI ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que dio respuesta al requerimiento derivado del Acuerdo AJ/Q/57/02/2021, en el que manifestó lo siguiente:

“...

1. En relación a que el Partido Revolucionario Institucional que represento informe a esta Autoridad si el C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz, es simpatizante o militante del Partido Revolucionario Institucional, es por lo que con la calidad antes mencionada, por este medio, informo a esta Autoridad que el C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz, es militante del Partido Revolucionario Institucional.

2. En relación a que el Partido Revolucionario Institucional que represento informe a esta Autoridad si el C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz, tiene algún cargo en el Partido Revolucionario Institucional, es por lo que con la calidad antes mencionada, por este medio, informo a esta Autoridad que el C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz, ocupa el cargo de Coordinador de asuntos religiosos del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche.

3. En relación a que el Partido Revolucionario Institucional que represento informe a esta Autoridad si el C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz, pertenece a alguna asociación religiosa, en caso afirmativo, mencione a que asociación pertenece, es por lo que con la calidad antes mencionada, por este medio, informo a esta Autoridad que no son actos propios del propios del Partido Revolucionario Institucional, por lo tanto, el Partido Político que represento, Revolucionario Institucional desconoce si en lo particular si el C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz pertenece a alguna asociación religiosa.

4. Que mencione si las publicaciones que aparecen en la página de facebook, a través de las siguientes ligas electrónicas:

<https://www.facebook.com/lvARoCoficial>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/285378309886560>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288000592957665>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288196322938092>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288629672894757>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288754566215601>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/290650519359339>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/291392045951853>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/291645295926528>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/291657079258683>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/292045399219851>
<https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/296532978771093>

Corresponde a una página de la red social de Facebook administrada por el C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz, o es una página administrada por el Partido Revolucionario Institucional.

En este punto el Partido Revolucionario Institucional que represento y por mi conducto informa a esta Autoridad que dicha página no es de su propiedad ni la administra el Partido Revolucionario Institucional.

También en este punto, el Partido Revolucionario Institucional que represento y por mi conducto informa a esta Autoridad que desconoce quién es el propietario o propietaria de dicha página así como quien la administra.

...”

- XV.** Que en relación con el numeral 16 del apartado de Antecedentes, con fecha 24 de mayo de 2021, el C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz, mediante correo electrónico, remite respuesta al requerimiento derivado del Acuerdo AJ/Q/57/02/2021, en el que manifiesta lo siguiente:

“...

1. Que mencione si es simpatizante o militante del Partido Revolucionario Institucional.

R: Militante

2. Que mencione si tiene algún cargo en el Partido Revolucionario Institucional

R: Si



Acuerdo No. JGE/201/2021
Expediente IEEC/Q/57/2021.

3. Que mencione su pertenece a alguna asociación religiosa, en caso afirmativo, mencione a que asociación pertenece.

R: No, no pertenezco a ninguna Asociación Religiosa.

4. Que mencione si las publicaciones que aparecen en la página de facebook, a través de las siguientes ligas electrónicas:

- <https://www.facebook.com/lvARoCoficial>
- <https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/285378309886560>
- <https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288000592957665>
- <https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288196322938092>
- <https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288629672894757>
- <https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288754566215601>
- <https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/290650519359339>
- <https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/291392045951853>
- <https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/291645295926528>
- <https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/291657079258683>
- <https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/292045399219851>
- <https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/296532978771093>

Son administradas por usted por el Partido Revolucionario Institucional.

R: procedí a abrir las ligas antes mencionadas y en los 12 casos el resultado fue el siguiente:



Por lo tanto no me es posible poder saber si las publicaciones a las que se refieren dichas ligas, pertenecen a alguna página administrada por mi.

...

XVI. Que en relación con el numeral 17 del apartado de Antecedentes, con fecha 28 de mayo de 2021, mediante oficio OE/1202/2021, el Titular de la oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remite a la Titular de la Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Acta de Inspección Ocular OE/IO/119/2021, que en su parte medular señala lo siguiente:

“ ...

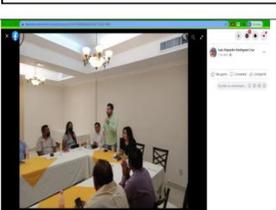
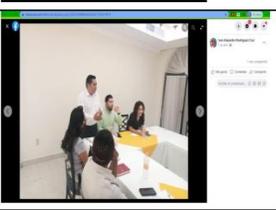
1.- Se procede a escribir en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/lvARoCoficial>. Al abrir se muestra la siguiente página, misma que se procede a describir en el recuadro inferior; -----

CAPTURA	DESCRIPCIÓN
	Dirección a la Red Social Facebook en donde se observa un perfil a nombre de "Iván Alejandro Rodríguez Cruz"; con una foto de perfil en donde se aprecia a una persona de sexo masculino, tez clara, con barba y viste una camisa en color negro, pantalón de mezclilla y un chaleco en color rojo; en su foto de portada se aprecia el logo del Partido Revolucionario Institucional seguido del texto: "ASUNTOS RELIGIOSOS CAMPECHE".



Acuerdo No. JGE/201/2021
Expediente IEEC/Q/57/2021.

2.- Se procede a escribir en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/IvARoCoficial/posts/285378309886560>. Al abrir se muestra la siguiente página, misma que se procede a describir en el recuadro inferior; -----

CAPTURA	DESCRIPCIÓN
	<p>Se observa una publicación del perfil a nombre de: "Iván Alejandro Rodríguez Cruz", de fecha 7 de abril de 2021, cuenta con 14 reacciones y fue compartida 6 veces; con la descripción: "Esta tarde, llevamos a cabo una mesa de diálogo, con la Candidata a Diputada local del 3er distrito electoral del Estado de Campeche, Lic Erika Mengual Oreza, con líderes religiosos del Distrito. Abordando temas importantes de la Sociedad Civil y compartiendo su experiencia de trabajo con la Fundación EsMomentoDeLatirAC #Coordinación #AsuntosReligiosos #PRlunidos #VaXCampeche  Christian Castro Bello Gobernador Alejandro Moreno Cárdenas Ricardo Medina Farfán Galilea Balboa Nieto"; acompañada de 11 imágenes que se proceden a describir a continuación:</p>
	<p>Se observa a un grupo de personas de diversas edades y sexos, sentados alrededor de una mesa en un espacio techado, aparentemente en una junta o reunión.</p>
	<p>Se observa a un grupo de personas de diversas edades y sexos, sentados alrededor de una mesa en un espacio techado, aparentemente en una junta o reunión.</p>
	<p>Se observa a un grupo de personas de diversas edades y sexos, sentados alrededor de una mesa en un espacio techado, aparentemente en una junta o reunión.</p>
	<p>Se observa a un grupo de personas de diversas edades y sexos, sentados alrededor de una mesa en un espacio techado, aparentemente en una junta o reunión.</p>



Acuerdo No. JGE/201/2021
Expediente IEEC/Q/57/2021.

	Se observa a un grupo de personas de diversas edades y sexos, sentados alrededor de una mesa en un espacio techado, aparentemente en una junta o reunión.
	Se observa a un grupo de personas de diversas edades y sexos, sentados alrededor de una mesa en un espacio techado, aparentemente en una junta o reunión.
	Se observa a un grupo de personas de diversas edades y sexos, sentados alrededor de una mesa en un espacio techado, aparentemente en una junta o reunión.
	Se observa a un grupo de personas de diversas edades y sexos, sentados alrededor de una mesa en un espacio techado, aparentemente en una junta o reunión.
	Se observa a un grupo de personas de diversas edades y sexos, sentados alrededor de una mesa en un espacio techado, aparentemente en una junta o reunión.
	Se observa a un grupo de personas de diversas edades y sexos, sentados alrededor de una mesa en un espacio techado, aparentemente en una junta o reunión.
	Se observa a un grupo de personas de diversas edades y sexos, sentados alrededor de una mesa en un espacio techado, aparentemente en una junta o reunión.

3.- Se procede a escribir en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288000592957665>. Al abrir se muestra la siguiente página, misma que se procede a describir en el recuadro inferior; - - - - -



Acuerdo No. JGE/201/2021
Expediente IEEC/Q/57/2021.

CAPTURA	DESCRIPCIÓN
	Se observa una publicación del perfil a nombre de: "Iván Alejandro Rodríguez Cruz", de fecha 10 de abril de 2021, cuenta con 9 reacciones y fue compartida 2 veces; con la descripción: "Saludando y dialogando con amigos pastores de la isla del Carmen Pastor Omar Zárate / iglesia Casa de los Milagros Carmen #Coordinación #AsuntosReligiosos #PRLunidos #VaXCampeche Christian Castro Bello #Gobernador Alejandro Moreno Cárdenas Ricardo Medina Farfán Gaileela Balboa Nieto "; acompañada de 2 imágenes que se proceden a describir a continuación:
	Se observa a una persona de sexo masculino, tez morena, cabello oscuro y viste una camisa en color azul; y a una persona de sexo masculino, tez clara, cabello oscuro, con barba y viste una camisa en color rojo.
	Se observa una pared en la que aparentemente se encuentra colocada una manta en la que se aprecia un diseño que asemeja a una gota en color rojo con una cruz en su interior, acompañada del texto: "Tan solo una gota de su sangre"

4.- Se procede a escribir en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/IvARoCoficial/posts/288196322938092>. Al abrir se muestra la siguiente página, misma que se procede a describir en el recuadro inferior; -----

CAPTURA	DESCRIPCIÓN
	Se observa una publicación del perfil a nombre de: "Iván Alejandro Rodríguez Cruz", de fecha 11 de abril de 2021, cuenta con 6 reacciones y fue compartida 2 veces; con la descripción: "Saludando, dialogando y cenando con amigos pastores de la isla del Carmen Pastora Ana Cárdenas y Profeta Adriana Mayo / iglesia Generación en Victoria en Ciudad del Carmen #Coordinación #AsuntosReligiosos #PRLunidos #VaXCampeche Christian Castro Bello #Gobernador Alejandro Moreno Cárdenas Ricardo Medina Farfán Gaileela Balboa Nieto "; acompañada de una imagen en donde se aprecia a un grupo de personas de diferentes edades y sexos, sentados alrededor de una mesa, aparentemente ingiriendo alimentos y bebidas.

5.- Se procede a escribir en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/IvARoCoficial/posts/288629672894757> . Al abrir se muestra la siguiente página, misma que se procede a describir en el recuadro inferior; -----



Acuerdo No. JGE/201/2021
Expediente IEEC/Q/57/2021.

CAPTURA	DESCRIPCIÓN
	Se observa una publicación del perfil a nombre de: "Iván Alejandro Rodríguez Cruz", de fecha 11 de abril de 2021, cuenta con 7 reacciones y fue compartida 2 veces; con la descripción: "La suma de esfuerzos siempre dará excelentes resultados, hoy por la mañana me reuni para un diálogo, acompañado de un excelente colaborador #SaulLopez con los pastores #MarcosAntonioPucEuan y #NormaletiaCantunNah de la iglesia Cristiana Maranatha de la colonia Ampliación Samulá en San Fco de Campeche #VaXCampeche Christian Castro Bello #Gobernador Alejandro Moreno Cárdenas Ricardo Medina Farfán Galilea Balboa Nieto"; acompañada de una imagen en donde se aprecia a un grupo de personas de diferentes edades y sexos, sentados alrededor de una mesa, aparentemente en una junta o reunión.

6.- Se procede a escribir en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288754566215601>. Al abrir se muestra la siguiente página, misma que se procede a describir en el recuadro inferior; - - - - -

CAPTURA	DESCRIPCIÓN
	Se observa una publicación del perfil a nombre de: "Iván Alejandro Rodríguez Cruz", de fecha 11 de abril de 2021, cuenta con 7 reacciones y fue compartida 2 veces; con la descripción: "Saludando y dialogando con el Obispo Elías Salas Ramirez, Pastor de la #IglesiaEvsngelicaCristianaEspiritual en la Col. 4Caminos en San Francisco de Campeche acerca de los embates de la pandemia del Covid19 y como fueron afectadas las organizaciones religiosas. #Coordinación #AsuntosReligiosos #PRlunidos VaXCampeche Christian Castro Bello #Gobernador Ricardo Medina Farfán Galilea Balboa Nieto"; acompañada de una imagen en donde se observa sentados en una banca, a una persona de sexo masculino, tez clara, con barba, cubrebocas y viste una camisa en color rojo, pantalón de mezclilla y gorra blanca; y a una persona de tez morena, cabello oscuro y viste una camisa en color azul y pantalón gris.

6.- Se procede a escribir en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/lvARoCoficial/posts/288754566215601>. Al abrir se muestra la siguiente página, misma que se procede a describir en el recuadro inferior; - - - - -



Acuerdo No. JGE/201/2021
Expediente IEEC/Q/57/2021.

CAPTURA	DESCRIPCIÓN
	Se observa una publicación del perfil a nombre de: "Iván Alejandro Rodríguez Cruz", de fecha 14 de abril de 2021, cuenta con 7 reacciones y fue compartida 3 veces; con la descripción: "La Atención Social a grupos vulnerables es una de las actividades primordiales de la Organización Adventista del Estado de Campeche, hoy, acompañado de mi amigo Francisco Pech Mut, Enlace Adventista, sostuve un diálogo con el Pastor Felipe Dominguez, Presidente de la Organización Adventista en el Estado. #VaXCampeche"; acompañada de una imagen en donde se observan de pie: a una persona de sexo masculino, tez morena, cubrebocas, cabello oscuro y viste una camisa en color azul; a una persona de sexo masculino, tez clara, cubrebocas, cabello oscuro y viste una camisa en color morado; y a una persona de sexo masculino, tez morena, cubrebocas, cabello oscuro y viste una camisa en color azul con amarillo.

8.- Se procede a escribir en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/IvARoCoficial/posts/291392045951853>. Al abrir se muestra la siguiente página, misma que se procede a describir en el recuadro inferior; - - - - -

CAPTURA	DESCRIPCIÓN
	Se observa una publicación del perfil a nombre de: "Iván Alejandro Rodríguez Cruz", de fecha 15 de abril de 2021, cuenta con 8 reacciones y fue compartida 1 vez; con la descripción: "La Pandemia ha sido algo que marcó las vidas de las personas, los templos cerrados, pero la Fe en alta. Son las palabras de mi amigo Don Juan López Gómez, pastor del Templo Principe de Paz, de la Organización Evangélica de la Comunidad de México AR. ubicada en La Cristalina, Sabancuy, Municipio de Carmen, Camp. #VaXCampeche"; acompañada de 3 imágenes que se proceden a describir a continuación:
	Se observan de pie: a una persona de sexo masculino, tez clara, cubrebocas, cabello oscuro y viste una camisa en color rojo con blanco; y a una persona de sexo masculino, tez morena, cabello oscuro y viste una playera en color blanco.



Acuerdo No. JGE/201/2021
Expediente IEEC/Q/57/2021.

	Se observa un inmueble en color azul, cercado con lo que parece ser una malla metálica y postes de madera.
	Se observa un parador turístico con letras en colores en donde se lee: "SABANCUY"

9.- Se procede a escribir en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/IvARoCoficial/posts/291645295926528>. Al abrir se muestra la siguiente página, misma que se procede a describir en el recuadro inferior; -----

CAPTURA	DESCRIPCIÓN
	Se observa una publicación del perfil a nombre de: "Iván Alejandro Rodríguez Cruz", de fecha 16 de abril de 2021, cuenta con 9 reacciones y fue compartida 1 vez; con la descripción: "La reactivación económica depende de nuestro impetu en el trabajo, es la expresión de el buen amigo Elvert Gómez, comerciante y Pastor de la Iglesia de Asambleas de Dios de la localidad Nicolás Bravo, Sabancuy, Municipio de Carmen, Camp.

	#VaXCampeche 🇲🇽 Christian Castro Bello #Gobernador Alejandro Moreno Cárdenas Ricardo Medina Farfán Galilea Balboa Nieto Cora Amalia Castilla Madrid"; acompañada de una imagen en donde se observan de pie: a una persona de sexo masculino, tez clara, cubrebocas, cabello oscuro y viste una camisa en color rojo con blanco; y a una persona de sexo masculino, tez morena, y viste una playera en color blanco y gorro verde.
--	---

10.- Se procede a escribir en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/IvARoCoficial/posts/291657079258683>. Al abrir se muestra la siguiente página, misma que se procede a describir en el recuadro inferior; -----



Acuerdo No. JGE/201/2021
Expediente IEEC/Q/57/2021.

CAPTURA	DESCRIPCIÓN
	Se observa una publicación del perfil a nombre de: "Iván Alejandro Rodríguez Cruz", de fecha 16 de abril de 2021, cuenta con 10 reacciones, un comentario y fue compartida 2 veces; con la descripción: "El Templo Pentecostes Bethel ha sido testigo del desarrollo social y de infraestructura de Sabancuy, expresa el Pastor José Asunción, desde Sabancuy, Municipio de Carmen, Campeche. #VaXCampeche 🇲🇽🇲🇽🇲🇽🇲🇽🇲🇽 Christian Castro Bello #Gobernador Alejandro Moreno Cárdenas Ricardo Medina Farfán Galilea Balboa Nieto"; acompañada de 2 imágenes que se proceden a describir a continuación:
	Se observan de pie: a una persona de sexo masculino, tez clara, con barba, cabello oscuro y viste una camisa en color rojo; y a una persona de sexo masculino, tez morena, cabello oscuro y viste una camisa en color azul.
	Se observa la fachada de un inmueble en color café con rejas blancas en donde se aprecia el texto: "TEMPLO PENTECOSTES 'BETHEL' UIE1.S.G.A.R./922/93."

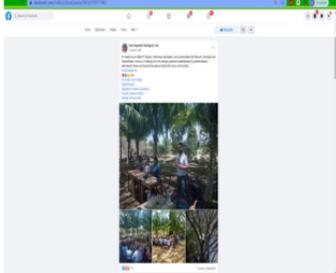
11.- Se procede a escribir en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/IvARoCoficial/posts/292045399219851>. Al abrir se muestra la siguiente página, misma que se procede a describir en el recuadro inferior; -----

CAPTURA	DESCRIPCIÓN
	Se observa una publicación del perfil a nombre de: "Iván Alejandro Rodríguez Cruz", de fecha 17 de abril de 2021, cuenta con 6 reacciones y fue compartida 1 vez; con la descripción: "La Pastora Lucila San Pedro Santiago, de la Iglesia Monte Moriah de la Organización Asambleas de Dios AR. en la localidad de Chechul, Sabancuy, Municipio de Carmen, Camp. es una mujer preocupada y ocupada en el sector Educativo, un gusto poder
	dialogar. #VaXCampeche 🇲🇽🇲🇽🇲🇽🇲🇽🇲🇽"; acompañada de una imagen en donde observan de pie: a una persona de sexo masculino, tez clara, cabello oscuro y viste una camisa en color rojo con blanco; y a una persona de sexo femenino, tez morena, cabello oscuro y viste una blusa en color azul.

12.- Se procede a escribir en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/IvARoCoficial/posts/296532978771093>. Al abrir se muestra la siguiente página, misma que se procede a describir en el recuadro inferior; -----

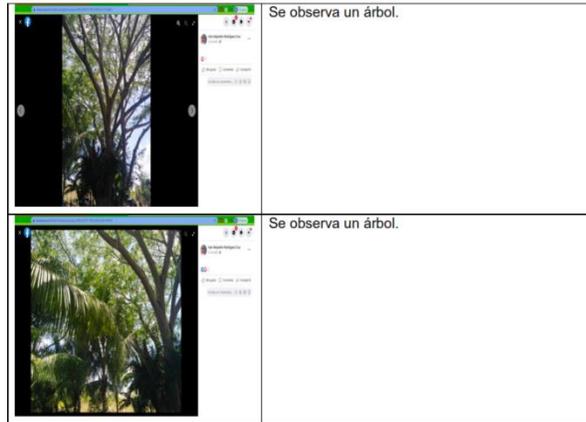


Acuerdo No. JGE/201/2021
 Expediente IEEC/Q/57/2021.

CAPTURA	DESCRIPCIÓN
	<p>Se observa una publicación del perfil a nombre de: "Iván Alejandro Rodríguez Cruz", de fecha 23 de abril de 2021, cuenta con 13 reacciones y fue compartida 3 veces; con la descripción: "En medio de un Bello® Paraíso y hermosa naturaleza , en la comunidad de Pomuch, Municipio de Hecelchakan, sostuve un diálogo con mis amigos pastores presbiterianos y pentecosteses, abordando temas de importancia para el desarrollo de su comunidad. #VaXCampeche ❤️💙💛👉👈 Christian Castro Bello #gobernador Alejandro Moreno Cárdenas Ricardo Medina Farfán Galilea Balboa Nieto"; acompañada de 5 imágenes que se proceden a describir a continuación:</p>
	<p>Se observa de pie a una persona de sexo masculino, tez clara, con barba, cabello oscuro y viste una camisa en color blanco, sosteniendo un micrófono, acompañado de un grupo de personas de diversas edades y sexos en un espacio abierto, aparentemente un jardín.</p>
	<p>Se observa a un grupo de personas de diversas edades y sexos, sentados alrededor de una mesa en un espacio abierto, aparentemente en una junta o reunión.</p>
	<p>Se observa a un grupo de personas de diversas edades y sexos, sentados alrededor de una mesa en un espacio techado, aparentemente en una junta o reunión.</p>



Acuerdo No. JGE/201/2021
Expediente IEEC/Q/57/2021.



Que derivado de lo anterior, y en relación con el punto 18 del apartado de Antecedentes, con fecha 28 de mayo de 2021, mediante oficio AJ/562/2021, de misma fecha, signado por la Titular de la Asesoría Jurídica, dirigido a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, turnó el Informe Técnico AJ/IT/Q/57/01/2021, intitulado *“INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO JGE/87/2021 INTITULADO “ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2021, PRESENTADO POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, ACREDITADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, mismo que forma parte integral del expediente de queja **IEEC/Q/57/2021**, en el cual propuso a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo siguiente:

“...
ÚNICO: Como parte de las atribuciones que le fueron conferidas en el artículo 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para que la Junta General Ejecutiva determine la admisión o desechamiento del escrito de queja recibido con fecha 27 de abril de 2021, remitido por la C. Yolanda Linares Villalpando, Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas “en contra del C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz y el Partido Revolucionario Institucional, por la violación a las normas de propaganda política y electoral” (sic), conforme a lo señalado en las consideraciones VI y VII del presente Informe; cabe señalar que del análisis realizado al escrito de queja, este cumple con los requisitos de presentación establecidos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 53 del Reglamento de Queja del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
...”

- XVII.** Que en relación con el numeral 19 del apartado de Antecedentes, con fecha 29 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/165/2021, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO AL ESCRITO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2021, PRESENTADO POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, ACREDITADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, INTEGRADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/57/2021”*.
- XVIII.** Que derivado de lo anterior, mediante oficio SECG/2483/2021, la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informa a la



Acuerdo No. JGE/201/2021
Expediente IEEC/Q/57/2021.

Titular de la Asesoría Jurídica, que en la misma fecha la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/165/2021, intitulado “ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO AL ESCRITO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2021, PRESENTADO POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, ACREDITADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, INTEGRADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/57/2021”, que en su puntos resolutive aprobó que el día 2 de junio de 2021, se llevaría a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que se procedió a notificar el acuerdo correspondiente a los CC. Yolanda Linares Villalpando, Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas, Iván Alejandro Rodríguez Cruz, así como al Partido Revolucionario Institucional.

- XIX.** Que derivado de lo anterior, con fecha 3 de junio de 2021, mediante OE/1307/2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el original del Acta Circunstanciada de Audiencia de Pruebas y Alegatos No. **OE/APA/35/2021**, así como los escritos de pruebas y alegatos de los CC. Yolanda Linares Villalpando, Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas, Iván Alejandro Rodríguez Cruz, así como al Partido Revolucionario Institucional.
- XX.** Que por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 286 fracciones VIII y X, 610, párrafo segundo, y 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72, 74 y 75 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone al pleno de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche: a) Dar cuenta del Acta de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, marcada con el número OE/APA/35/2021, respecto a la incompetencia de la Dirección de Resoluciones y Normatividad del Instituto Nacional Electoral y escrito de queja presentado por la C. Yolanda Linares Villalpando, Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas, integrada con número de expediente IEEC/Q/57/2021; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Instruir a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, integre el expediente, y a la brevedad remita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/57/2021, de conformidad con los artículos 610, 614, 615, y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez que cuente con el informe y el expediente que integre la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/57/2021 al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 610, 614, 615, y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su oportunidad, coadyuve con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío de manera electrónica, del informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/57/2021 al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en



Acuerdo No. JGE/201/2021
Expediente IEEC/Q/57/2021.

el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Publicar el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y g) Agregar el presente Acuerdo al expediente correspondiente y una vez remitido el Informe Circunstanciado al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se dé por terminada la instrucción.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se da cuenta del Acta de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, marcada con el número OE/APA/35/2021, respecto a la incompetencia de la Dirección de Resoluciones y Normatividad del Instituto Nacional Electoral y escrito de queja presentado por la C. Yolanda Linares Villalpando, Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas, integrada con número de expediente IEEC/Q/57/2021; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, integre el expediente, y a la brevedad remita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/57/2021, de conformidad con los artículos 610, 614, 615, y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez que cuente con el informe y el expediente que integre la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/57/2021 al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 610, 614, 615, y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su oportunidad, coadyuve con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío de manera electrónica, del informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/57/2021 al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



Acuerdo No. JGE/201/2021
Expediente IEEC/Q/57/2021.

www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

SEXTO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XX del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral, a la Asesoría jurídica del Consejo General y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XX del presente documento.

OCTAVO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente y una vez remitido el Informe Circunstanciado al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se dé por terminada la instrucción.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DE ABRIL DE 2021.-----

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.A.E. JOSÉ LUIS REYES CADENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- MTRA. MIRIAM MARGARITA ROSAS URIOSTEGUI, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- MTRO. VICTOR HUGO ZUBIETA DELGADO, DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.